



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 185.- La Dirección de Turismo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y promover las actividades turísticas y gastronómicas del Municipio en coordinación con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico;
- II. Proponer la declaratoria de zona de desarrollo turístico o los corredores de esa naturaleza dentro del territorio del Municipio, rutas de turismo rural o cualquier otra categoría que genere impacto en las comunidades del Municipio;
- III. Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las Leyes y autorizar cambios necesarios;
- IV. Promover el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos que se prestan en el Municipio, con respeto a la sustentabilidad ambiental y convenir con los prestadores de servicios turísticos en la integración de una oferta conjunta y de calidad que permita incrementar la afluencia y la estancia de los visitantes al Municipio;
- V. Proponer los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos por parte de la administración pública municipal;
- VI. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VII. Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas y tener un directorio establecido para su realización de desarrollo turístico;
- VIII. Formar perfiles de especialización que puedan cubrir las necesidades del sector empresarial como la gestión de aspectos colectivos y, en particular, la utilización turística de los recursos naturales y culturales;
- IX. Crear las condiciones para el desarrollo de líneas de investigación de carácter público logístico de nuestro Municipio;
- X. Analizar el impacto que produce el turismo sobre el Municipio, la cultura y la ideología del mismo;
- XI. Organizar la oferta turística e implementar estrategias para unificar esfuerzos y ofertar a Manzanillo como destino turístico competitivo y rentable;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



XII. Las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 186.- La Dirección de Turismo contará, para su buen desempeño, con una Subdirección de Promoción Turística, un Departamento Coordinador de Proyectos y otro de Logística, Vinculación, Desarrollo y Estadística Turística.

Artículo 187.- La Subdirección de Promoción Turística, dispondrá en el ejercicio de sus responsabilidades, de las funciones y atribuciones siguientes:

I. Formular y mantener actualizado el directorio de turismo para establecer, en coordinación con las entidades tanto gubernamentales como del sector privado, programas que apoyen el desarrollo turístico del Municipio;

II. Promover la inversión hotelera con el propósito de aumentar la derrama económica en el Municipio;

III. Prestar información precisa al turista, sobre los servicios públicos, turísticos y gastronómicos que ofrece el Puerto de Manzanillo, además de mapas de rutas de la ciudad para propiciar la promoción turística y colocarlos en puntos estratégicos de la ciudad para informar al turista;

IV. Establecer mecanismos de orientación e información para el turista;

V. Promover y planear la capacitación a los prestadores de servicios turísticos de la ciudad;

VI. Formular y diseñar el Programa de Promoción Turística del Municipio;

VII. Garantizar que la promoción y difusión de la marca turística, las actividades, servicios y atractivos turísticos sean promovidos en diversos medios de comunicación de relevancia a nivel nacional e internacional;

VIII. Crear una relación cercana entre el sector hotelero y los agentes de viaje con la finalidad de fomentar el trabajo en equipo entre los representantes de cada rubro, estableciendo estrategias comerciales encaminadas a promover el turismo en el Municipio;

IX. Incrementar el porcentaje de ocupación hotelera y restaurantera para lograr el posicionamiento del destino dentro del gusto de los vacacionistas;

X. Crear una cartera de prestadores de servicios de alojamiento y promoción turística;

XI. Registrar a los Prestadores de Servicios Turísticos que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo y promover la regularización de sus servicios;

XII. Invitar a la regularización a los prestadores de Servicios Turísticos informales;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



XIII. Detectar las fortalezas y debilidades del Sector de la Hospitalidad y realizar acciones que contribuyan a la mejora continua; y

XIV. Promover la inversión hotelera con el propósito de aumentar la derrama económica del Puerto de Manzanillo.

Artículo 188.- El Departamento Coordinador de Proyectos, tendrá a su cargo el despacho de las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Proponer, desarrollar y coordinar los proyectos relacionados a los eventos de la dirección;
- II. Generar y mantener la agenda de eventos anuales de la Dirección, así como la respectiva difusión con el sector turístico, dígase Hoteles y restaurantes y Prestadores de servicio;
- III. Promover la participación activa del sector turístico en cada evento;
- IV. Promover y desarrollar la vinculación de proyectos con otros estados y municipios, a través del intercambio cultural en plataformas de ferias nacionales e internacionales; y
- V. Las demás que encomiende la persona titular del Área o de la Dirección General.

Artículo 189.- El Departamento de Logística, Vinculación, Desarrollo y Estadística Turística, tendrá a su cargo el despacho de las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Desarrollo logístico y coordinación con departamentos y direcciones involucradas para el desarrollo óptimo de los eventos;
- II. Estadística de los eventos desarrollados por la dirección y gestión de estadística Estatal para mantenimiento de información turística;
- III. Vinculación con el sector ocupación del sector de hospitalidad;
- VI. Generación de datos estadísticos para resultados y viabilidad de proyectos; y
- VII. Las demás que encomiende la persona titular del Área o de la Dirección General.